

Los debates monárquicos en el Río de la Plata: la disputa entre la voluntad y la razón

The monarchists debates in the Rio de la Plata: the dispute between the will and reason

Eduardo Nazareno Sánchez*

eduardo.n.sanchez.1988@gmail.com

Resumen

La propuesta monárquica fue una de las alternativas discutidas, tanto en la prensa como en las sesiones del congreso reunido en Tucumán, por las elites dirigentes del Río de la Plata para finalizar la sangría revolucionaria y restablecer el orden político. No obstante ello, es una monarquía que no debe pensarse como una vuelta atrás, sino todo lo contrario, porque condensaba y expresaba una parte importante de las mutaciones producidas en los lenguajes políticos resultantes de la experiencia revolucionaria e independentista. Por lo tanto, avanzar sobre las presentaciones y las argumentaciones que se suscitaron en torno a la plausibilidad de clausurar el ciclo revolucionario con una forma de gobierno monárquica nos permite acceder a aquellas modificaciones más profundas como la relación entre el rey y el fundamento de la soberanía; el influjo de la Restauración europea; el papel de las leyes en la monarquía; entre otras. De esta manera, podemos pensar las revoluciones hispanoamericanas como parte de un gran

* Profesor de enseñanza Media y Superior en Historia. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Los debates monárquicos en el Río de la Plata...

laboratorio político atlántico que involucró otras experiencias como la revolución en Francia y la independencia norteamericana. Y, además, acercarnos a la respuesta sobre por qué fue factible finalizar la revolución con una monarquía.

Palabras clave: Monarquía, Revolución, Independencia, Soberanía, Elites.

Abstract

The monarchist proposal was one of the alternatives discussed, both in the press and in the sessions of the congress gathered in Tucuman, by the ruling elites of the Rio de la Plata to end the revolutionary bleeding and the restore political order. Nevertheless, it is a monarchy that should not thought as a turning back, quite the contrary, because condensed and expressed an important part of the mutations produced in the political languages resulting from the revolutionary and Independence experience. Therefore, progress on submissions and arguments that were raised about the plausibility of closing the revolutionary cycle with a monarchical form of government allow us to access these deeper changes as the relationship between the King and the foundation of the sovereignty; the influence of the European Restoration; the role of law in the monarchy; among others. In this way, we can think the Spanish American revolutions as a part of a large Atlantic political laboratory that involved other experiences such us the revolution in France and American Independence. And besides, closer to the answer about why it was feasible end the revolution with a monarchy.

Key words: Monarchy, Revolution, Independence, Sovereignty, Elites.

EDUARDO NAZARENO SÁNCHEZ

1. Introducción

La declaración de la independencia de las Provincias Unidas en 1816, luego de la revolución de 1810 y la Asamblea del año XIII, pretendió finalizar el ciclo revolucionario; sin embargo, para lograr dicho objetivo, era imprescindible determinar una forma de gobierno específica, por lo tanto, las elites dirigentes del antiguo virreinato del Río de la Plata se enfrentaron a dicho problema: ¿Qué forma de gobierno debía adoptarse? y ¿por qué? Una de las potenciales respuestas a dicha pregunta, discutida en las sesiones del congreso reunido en Tucumán y también en la prensa, fue la implementación de una monarquía, pero ¿era factible el restablecimiento de una monarquía? Si era así ¿qué tipo de monarquía? ¿Bajo qué parámetros? Entre otras consideraciones.

Por otro lado, pensando las revoluciones e independencias latinoamericanas en relación con el ciclo político inaugurado en el Atlántico a finales del siglo XVIII, las disyuntivas y los problemas que se fueron presentando en los escenarios políticos hispanoamericanos no fueron ajenos a los de la Revolución Francesa y a la independencia norteamericana. Es decir, la búsqueda de una fórmula para poner fin al proceso revolucionario, la determinación de una forma de gobierno específica; el establecimiento de un poder central y su relación con el resto del territorio; entre otras problemáticas; fueron recurrentes en todas las revoluciones políticas mencionadas, así haya sido en la Asamblea Constituyente Francesa o en el Segundo Congreso Continental de Norteamérica, todavía británica. En esta línea, la Revolución Francesa ocupa un lugar central porque se constituyó como un marco de referencia para las revoluciones posteriores, como las iberoamericanas, debido a su absoluta novedad, al no contar con ningún antecedente; a partir de la misma, los actores reunidos en Cádiz o en las juntas americanas, por ejemplo, podían conocer el rango de posibilidades que había hecho factible la revolución en Francia.¹ El fundamento de esa novedad estuvo en la imposición del ideal del hombre como individuo, como ciudadano, y la nación como el único sujeto soberano en el nuevo horizonte político.² Éste fue uno de los ejes centrales del trabajo de Guerra: cómo esa “modernidad política” irrumpió en el mapa ibérico, dominado por principios tradicionales, corporativos, etc., que ocluyeron constantemente la imposición de esos valores políticos “plenamente modernos”.

¹ François Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, MAPFRE, 1992, p. 35.

² *Ibid.*, p. 30.

Los debates monárquicos en el Río de la Plata...

Tras haber definido brevemente el marco historiográfico del trabajo, podemos establecer el objeto de estudio: las discusiones en torno a las diferentes propuestas monárquicas en el Río de la Plata hacia 1816; y el objetivo del mismo: revelar los supuestos, las fisuras, los debates, en los lenguajes políticos a la hora de legitimar una nueva disposición política. En esta tarea, son estos lenguajes los que nos permiten acceder a la formación histórica y contingente de los discursos políticos; así, podemos recuperar la dimensión temporal, el lugar de los actores en los procesos históricos y superar una historia reducida a antinomias perennes, como republicano/monárquico, moderno/tradicional, etc.³ De esta forma, podemos aproximarnos a uno de los interrogantes políticos más relevantes en la historia latinoamericana, por lo menos de la primera mitad del siglo XIX: ¿Cómo construir un orden político efectivo y duradero? De aquí se derivan dos preguntas relacionadas entre sí,

La primera podríamos formularla así: ¿qué es una autoridad legítima y cómo instaurarla, ahora sin la presencia del rey? La segunda, que surge cuando se han experimentado las dificultades prácticas para resolver la primera, sería: ¿cuál es el orden legítimo que sea, a la vez un orden posible?⁴

Así, llegamos al problema que busca reconstruir el trabajo: ¿Por qué fue viable culminar la obra revolucionaria con el establecimiento de una monarquía? ¿Por qué las elites dirigentes del Río de la Plata pensaron en la misma como una clausura acorde a la revolución?

2. La novedad napoleónica

Francia en 1795. El Terror jacobino había alcanzado su esplendor apenas un año antes; Robespierre había sido guillotinado en julio de 1794; la guerra en el extranjero se mantenía y con ésta los recursos que se necesitaban para solventarla; en la Convención, el principal órgano de gobierno francés, las diferentes facciones se disputaban el control de la misma; en este marco, finalizar la acracia revolucionaria era la principal demanda. Para algunos autores, como Vovelle, en este período se produjo el triunfo de la

³ Elías José Palti, *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, pp. 55-56.

⁴ Carlos Altamirano, *Para un programa de historia intelectual y otros ensayos*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2005, pp. 21-22.

EDUARDO NAZARENO SÁNCHEZ

contrarrevolución con el establecimiento del Directorio que habría de gobernar hasta 1799.⁵ Ahora bien, esa Francia desgarrada, interna y externamente, contaba con un único recurso sobre el cual solventarse: las campañas militares en el viejo continente, en las cuales se destacaba un joven militar nacido veinte años antes del estallido revolucionario: Napoleón Bonaparte.⁶ Frente a este panorama interno tan sombrío y gracias a la consolidación de su figura militar, el joven comandante se convirtió en la pieza adecuada para establecer ese mínimo de orden tan requerido y ansiado. Su llegada al poder se efectivizó con el golpe de Estado del 18 de Brumario (9 de noviembre de 1799). Más tarde, en 1802, con la Constitución del Año X, y luego, hacia 1804, con la proclamación del Imperio, Napoleón se convirtió en la figura política más importante del viejo continente, de ahora en adelante, profundizaría su aventura europea que culminó tras la batalla de Waterloo en junio de 1815.

Lo que nos interesa desarrollar en este apartado es cómo se conciliaron, cómo se entrelazaron el legado de la revolución y el nuevo régimen imperial. Una vez dilucidada esta cuestión, podremos ver de qué manera la experiencia napoleónica sirvió como un antecedente de que era posible armonizar los principios revolucionarios, especialmente la soberanía homogénea e indivisible, plasmada en la nación (perceptible en el tercer artículo de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789 y en el tratado de Sieyès, *¿Qué es el tercer estado?*), con la figura del monarca.

Tomando como referencia la obra de Ellis, en vísperas del Imperio, Francia contaba con dos tradiciones políticas: una radical y republicana, incluso democrática, y una conservadora, con raíces en el Antiguo Régimen.⁷ El gobierno de Napoleón heredó el legado republicano resultado de la revolución, de hecho, garantizó las conquistas revolucionarias, una las medidas más relevantes en esta dirección fue la proclamación del Código Civil francés de 1804 (también conocido como Código Napoleónico).⁸ Sin embargo, a pesar de las reformas introducidas,

⁵ Michel Vovelle, *Introducción al estudio de la Revolución francesa*, Barcelona, Crítica, 2000, p. 58.

⁶ El ascenso exponencial de Napoleón se inició en 1797 con las campañas de las tropas francesas, que él comandaba, hacia Italia, donde venció a los piemonteses y expulsó a los austriacos, abriéndose paso hacia el este europeo. Un año más tarde llegaría a Egipto y a Siria, profundizando el conflicto con Inglaterra que habría de promover la creación de la Segunda Coalición para enfrentarlo.

⁷ Geoffrey Ellis, *Napoleón*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000, pp. 55-56.

⁸ Algunos de los puntos más destacados del código en cuestión fueron la libertad de trabajo y la individualidad de la propiedad.

Los debates monárquicos en el Río de la Plata...

El poder estaba concentrado en un Ejecutivo que pronto encontró la manera de manipular y amordazar a las cámaras legislativas, y con el tiempo gobernar por decreto [...] Bonaparte, el principal beneficiario de la República Francesa, había buscado la forma de socavarla desde dentro, primero aceptando y después abandonando sus manifestaciones públicas.⁹

Para Ellis, la tradición republicana había sucumbido frente al emperador, entonces, no era impensado que “La soberanía una vez más se identificaba con una *persona*, tras su asociación selectiva a la ‘nación’ o al ‘pueblo’ en diferentes momentos de la Revolución”.¹⁰ Es decir, todo el proceso revolucionario había vuelto a foja cero porque el nuevo emperador había eliminado la tradición republicana, por ejemplo, con la no implementación del Código Civil mencionado en los territorios europeos conquistados a razón de las demandas de recursos para las campañas militares.¹¹ No obstante, esta explicación es insatisfactoria porque termina minimizando las transformaciones derivadas de la revolución, el problema termina siendo planteado como una oposición absoluta entre monarquía imperial y república, por lo tanto, no toma en cuenta cómo el emperador justificó su gobierno a partir de la convergencia entre ambas ideas. El Imperio Francés no era una vuelta atrás, sino un nuevo punto de partida en la construcción de una legitimidad que buscaba y logró unificar argumentos políticos diversos e incluso discordantes para fundamentarse en el poder. Ahora, ¿cuáles fueron esos argumentos?

En primer lugar, el cesarismo moderno.¹² Napoleón recuperó la imagen de la Roma imperial en dos aspectos, primero, en la comparación del nuevo Imperio Francés con el antiguo Imperio Romano, segundo, fue favorable para la consolidación de la figura del emperador como el ordenador del sistema político. En segundo lugar, uno de los puntos más problemáticos, tanto de Napoleón como de la Revolución Francesa en su conjunto, fue la necesidad de establecer un orden público y/o moral que fuera conducente con el régimen político, por ejemplo, en 1793-1794, los jacobinos implementaron el Culto a la Razón y al Ser Supremo. En este sentido, Bonaparte impulsó el Concordato con el

⁹ Geoffrey Ellis, Napoleón, op. cit., p. 72.

¹⁰ Ibid, p. 73.

¹¹ Ibid, p. 173.

¹² José J. Sanmartín, “La idea imperial en Napoleón. La simbiosis entre modernización política y tradición ideológica”, Res publica, 21, p. 177.

EDUARDO NAZARENO SÁNCHEZ

Papado en 1801 porque el catolicismo era una posible fuente de ese orden moral tan necesario. En tercer lugar,

Paoli, ‘General de la Patria’, fue para Napoleón una fuente de conocimiento del hombre político. Del líder patriota corso admiraba su relación directa con el pueblo, la adopción de formas democráticas para las instancias de poder, la instauración de un Consejo de Estado, el establecimiento de elecciones, el garantismo jurídico mediante la Constitución nacional y moderna que consagraba la separación de poderes, etc.¹³

De esta influencia, Bonaparte apelaba, principalmente, al vínculo sin intermediarios entre el gobernante y el pueblo; en esta relación, era el primero quien estaba en condiciones de regular al segundo, asegurando el bienestar del mismo. Además, esto demuestra, teniendo presente los enunciados de Ellis, que la consolidación del régimen imperial no necesariamente involucró la desaparición de las instituciones republicanas porque la figura del emperador coexistía con las mismas; aunque, resultaban absolutamente secundarias respecto de aquel.

En cuarto lugar, esa monarquía imperial se justificaba en la utilidad, en su prestación a la sociedad. “Una política, por tanto, basada en la utilidad como fuente nutricia de la nueva legitimidad monárquica. El servicio a la sociedad era la piedra angular de este régimen que se declaraba vocacionalmente entregado al interés general”.¹⁴ Así, lograba conjugar la voluntad del pueblo o la nación con el emperador, Francia era Napoleón y Napoleón era Francia, únicamente él sabía que demandaba el pueblo y cómo llevarlo adelante, era, en definitiva, el primer funcionario. Los únicos límites que conocía la actividad del gobernante eran los logros obtenidos en su función, especialmente, haber logrado la mayor felicidad para el pueblo; en este caso, se correspondía con haber sacado a Francia del desorden revolucionario. Paradójicamente, el utilitarismo compartió su origen con la Ilustración,¹⁵ pero contribuyó a cerrar el ciclo político que había tenido parte de sus causas en ella. Si bien el utilitarismo tuvo su inicio en las

¹³ Ibid, p. 179.

¹⁴ Ibid, p. 183.

¹⁵ Beatriz Dávila, “De los derechos a la utilidad: el discurso político en el Río de la Plata en la década revolucionaria”, *Prismas. Revista de historia intelectual*, 7, 2003, p. 88.

Los debates monárquicos en el Río de la Plata...

consideraciones ilustradas, a partir de los cambios derivados de la Revolución Francesa obtuvo mayor trascendencia en la escena política. Según Stuart Mill, el utilitarismo es:

El credo que acepta la Utilidad o Principio de la Mayor Felicidad como fundamento de la moral, sostiene que las acciones son justas en la proporción en la que tienden a promover la felicidad; e injustas en cuanto tienden a producir lo contrario de la felicidad. Se entiende por felicidad el placer, y la ausencia de dolor; por infelicidad, el dolor y la ausencia de placer.¹⁶

La propuesta del pensador británico descansa sobre el supuesto de que el placer y el dolor son los únicos fines en sí mismos. Por otro lado, el objetivo de Stuart Mill era dilucidar y establecer los principios sobre los que se estructuraba el funcionamiento de la sociedad; problema relacionado con el “desafío de la libertad”,¹⁷ según Mosse, es decir, cómo organizar la sociedad después de las transformaciones políticas suscitadas en Europa. En este sentido, la novedad del credo utilitario se basa en que, a diferencia de la Revolución Francesa que había proclamado los principios de “Libertad, Igualdad y Fraternidad” que se fundamentaban en los derechos naturales del hombre (como dejó en claro la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789 en su prólogo o introducción); el utilitarismo presentó una consideración plenamente objetiva para organizar la vida social: la felicidad del mayor número de individuos.¹⁸

En quinto lugar, la monarquía contaba con una ventaja sobre otras formas de organización política ya que aseguraba, a través de la herencia del trono, la continuidad de la misma, que también se correspondía con las jerarquías naturales, así sea Dios y los hombres o la figura paterna y la familia.¹⁹ Por último, no menos relevante, las ideas monárquicas, que circulaban de diversas maneras como poemas, tratados, etc., tuvieron una gran difusión en Francia a inicios del siglo XIX y contribuyeron a dar forma a la tentativa monárquica.²⁰ Napoleón no operó en el vacío porque las pretensiones monárquicas no eran desconocidas.

¹⁶ John Stuart Mill, *El utilitarismo*, Madrid, Hyspamerica, 1980, p. 139. El autor citado es uno de los referentes más destacados sobre esta cuestión, junto con otros como Jeremy Bentham. La elección de éste radica en que condensa los núcleos de reflexión más importantes sobre el tema.

¹⁷ George L. Mosse, *La cultura europea en el siglo XIX*, Barcelona, Ariel, 1997, p. 121.

¹⁸ Norberto Bobbio, *Liberalismo y democracia*, Buenos Aires, FCE, 1992, p. 69.

¹⁹ Philip G. Dwyer, “Napoleon and de foundation of the empire”, *The Historical Journal*, 2, 2010, p. 347.

²⁰ *Ibid*, pp. 355-356.

EDUARDO NAZARENO SÁNCHEZ

En resumidas cuentas, como indica Sanmartín, “Napoleón creó una monarquía republicana desde el principio. De hecho, en su origen, se trataba de una república coronada, denominación más exacta y acorde con los hechos”.²¹ Es más, en su ascensión, Bonaparte fue proclamado como Emperador de la República francesa.²² La experiencia napoleónica introdujo una novedad total sobre la legitimación de la monarquía porque los diferentes argumentos mencionados se fueron flexionando y dieron lugar a una concepción monárquica novedosa que no recurría, bajo los parámetros tradicionales, al Antiguo Régimen.²³ El recurso más importante fue el utilitarismo, específicamente, justificar la monarquía por su éxito en la clausura del ciclo sin rumbo de la revolución.

¿Cómo mantener el equilibrio entre disposiciones en apariencia contradictorias? No ciertamente apelando a la idea de ‘justo medio’ o de ‘política de báscula’, sino trazando una raya, volviendo la página. La historia de Francia vuelve a comenzar en 1800. ‘Ciudadanos, la Revolución ha realizado los principios que le han dado origen; ha concluido (15 de diciembre de 1799)’.²⁴

Gracias al utilitarismo, la monarquía podía conciliarse con la soberanía homogénea e indivisible de Francia. No fue el retorno al despotismo ilustrado, sino, una novedad absoluta, cuya repercusión en Europa resultó innegable. Novedad rotunda que se vuelve inteligible si tenemos presente que Napoleón y la monarquía imperial no pusieron en cuestionamiento la legitimidad de la soberanía, en la nación o en el pueblo, sino que actuaron sobre la necesidad de que la misma fuera encauzada frente a la acracia revolucionaria. De forma simultánea, las casas reinantes que habían triunfado sobre ese advenedizo político (así consideraban a Bonaparte) eran conscientes del imperativo de reorganizar el mapa europeo convulsionado desde hacía casi 25 años. Con tal fin se reunieron en Viena.

²¹ Sanmartín, “La idea imperial...”, op. cit., p. 194.

²² Ibid, p. 196.

²³ Como vimos hasta aquí, la novedad de Napoleón radica en haber conciliado la monarquía con la soberanía de la nación o el pueblo, por lo tanto, al referirnos a “los parámetros tradicionales” hacemos mención a una monarquía en la cual la figura del rey coincide con el ejercicio de la soberanía y la fuente de la misma. Véase, Clemente Peñalosa y Zuñiga, *La monarquía*, Madrid, Imprenta de la viuda de Ibarra, 1793.

²⁴ Louis Bergeron, “Francia y Europa napoleónicas”, en Bergeron, Furet y Koselleck (eds.), *La época de las revoluciones europeas, 1780-1848*, México, Siglo XXI, 1976, p. 122.

3. La Restauración

El congreso convocado en Viena, entre octubre de 1814 y junio de 1815, buscó, ante todo, ordenar las fronteras territoriales que se habían modificado constantemente a raíz de las guerras. Brevemente: Francia volvía a las fronteras de 1792; Rusia se aseguraba el control de Polonia y Finlandia; Austria consolidaba su posición en los Balcanes; Prusia mantuvo su postura dominante en el centro de Europa y su rivalidad con Austria por la hegemonía de los territorios que habían formado la Confederación del Rin; Bélgica fue integrada a los Países Bajos; Inglaterra se aseguró el control del Mediterráneo gracias a la isla de Malta; finalmente, en España y Portugal se reconocieron las monarquías restablecidas; estas fueron algunas de las designaciones más significativas.²⁵

El congreso fue presidido por Metternich, aristócrata y funcionario austriaco, quien mantuvo la posición de política exterior tradicional de Austria: restablecer el dominio sobre el suelo germánico, incluso sobre Prusia. Para lograr dicho objetivo, el diplomático dio lugar a una política exterior mucho más pragmática, por ejemplo, el odio a la revolución y a Napoleón, resultado de su origen social e intenciones políticas, se volvieron secundarios por Metternich a razón de consumir su meta continental.²⁶ Fue así que abandonó la idea de una política exterior basada en la ideología, en pos de asegurar la supervivencia del Estado gobernado por los Habsburgo, a través de la astucia y el oportunismo, y tratar de recuperar la influencia continental perdida. Empero, más allá de la atención otorgada a las fronteras y el equilibrio en el viejo continente, las transformaciones políticas resultantes de la repercusión de la revolución en Europa no podían obviarse de forma tan simple. El problema era el siguiente: ¿Cómo asegurar que los principios que habían impulsado la revolución no se convirtieran en una nueva amenaza? Con esta intención nació la Santa Alianza,

El 14 de septiembre de 1815, los soberanos de Rusia, Prusia y Austria se unían en una Santa Alianza, comprometiéndose a prestarse mutuo auxilio en toda ocasión, como miembros de una misma nación cristiana. La unión europea, puesta bajo la advocación de la Santísima Trinidad, tenía caracteres universalistas y supraconfesionales; instituía un régimen patriarcal en el gobierno de los pueblos,

²⁵ Jaime Vicens Vives, *Historia General Moderna*. Tomo I, Barcelona, Montaner y Simón, 1979, p. 249.

²⁶ Louis Bergeron, "Francia y Europa napoleónicas", op. cit., p. 142.

EDUARDO NAZARENO SÁNCHEZ

bajo los preceptos de la religión, el amor, la verdad y la paz; postulaba el mantenimiento del sistema absolutista y elevaba la guerra a instrumento de justicia internacional contra los movimientos revolucionarios.²⁷

La construcción de la Santa Alianza hizo foco en la acción directa para contrarrestar cualquier tendencia que pusiera en tela de juicio el reordenamiento del viejo continente, más que en encontrar una fórmula política que garantizara esa mínima estabilidad, aparentemente, alcanzada.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que el clima intelectual europeo fue conducente, en ciertos aspectos, con la Restauración. Esa Europa se caracterizaba por: en primer lugar, el rechazo al enciclopedismo ilustrado que era considerado como la primera causa de la revolución en Francia. En segundo lugar, el renacimiento religioso, que había servido como ariete contra la Ilustración; en el caso alemán Görres, en Francia Lammenais y De Maistre.²⁸ En tercer lugar, el desarrollo del romanticismo, con epicentro en Alemania, que, partiendo de una nueva forma de comprensión en la cual el hombre no podía ser abordado desde una lógica que lo establecía al margen de aquello que buscaba conocer, lo convertía en una entidad inteligible sólo a través del todo del cual formaba parte. Si bien el movimiento en cuestión hizo énfasis en el individuo, rápidamente se adecuó a los colectivos sociales; en este sentido, el romanticismo favoreció la homogeneidad de dichos grupos al identificarlos con una serie de rasgos que los caracterizaban y, al mismo tiempo, los diferenciaban de otros, por ejemplo, el *Volk* alemán. Además, el desarrollo de la filosofía de la historia de Hegel, ocupó un lugar trascendente en la justificación de las monarquías constitucionales como forma de gobierno al garantizar el triunfo de la ley.²⁹ De esta manera, las nuevas coordenadas intelectuales alejaban cada vez más la herencia de la revolución.

Los intentos del Congreso de Viena de restaurar la situación previa a la Revolución Francesa y a la aventura de Napoleón fueron insatisfactorios porque era imposible anular los cambios producidos, por lo tanto, las potencias hegemónicas, optaron, o se vieron obligadas, por el control territorial y la supremacía militar, en un equilibrio que resultaba muy inestable. He aquí la cuestión:

²⁷ Jaime Vicens Vives, *Historia General...*, op. cit., p. 251.

²⁸ George L. Mosse, *La cultura europea...*, op. cit., pp. 63 y 67.

²⁹ *Ibid*, pp. 175-176.

Los debates monárquicos en el Río de la Plata...

El concepto de legitimidad era lo suficientemente elástico como para garantizar cambios revolucionarios o intereses restauradores. Dicho de otro modo: el concepto de legitimidad pudo ser ensanchado funcionalmente de acuerdo con las situaciones de poder. En ello estriba su modernidad [...] Las monarquías hereditarias no son legítimas *ipso iure*, sino solamente de manera funcional, de acuerdo con la felicidad que en virtud de sus constituciones pueden proporcionar a los pueblos. Así se convertía la legitimidad en un concepto histórico-filosófico que podía cambiar con los tiempos.³⁰

Lo que aparece en el fondo de estas transformaciones políticas es que el concepto de legitimidad remitía a diferentes ideas y fundamentos, como se pudo apreciar en el caso de Napoleón y Francia, pero, dejando de lado el resultado final, lo relevante resulta de la posibilidad de discutir sobre esa problemática, es decir, aquello que parecía incuestionable –la legitimidad del rey–, ahora se volvía objeto de disputa y de cambio; el concepto de legitimidad acuñaba en su interior las experiencias históricas mencionadas, por lo tanto, resultaba variable con el tiempo. Entonces, no resulta extraño pensar que la monarquía seguía siendo una opción política plenamente plausible porque tomaba forma a partir de las transformaciones mencionadas. Uno de los pocos países europeos que sí vivió una restauración como tal fue España ya que en 1814 Fernando VII retornó al trono, restauró la Inquisición, eliminó la Constitución de 1812 y se encargó de organizar el ejército que debía reconquistar los territorios insurgentes americanos.

Por último, las elites políticas del Río de la Plata no fueron ajenas a estas discusiones suscitadas en Europa, de hecho, se presentaron en el Congreso de las Provincias Unidas en Sud América. Fue Belgrano el encargado de exponer frente a los diputados su diagnóstico de la situación europea. El objetivo de dicha evaluación era saber qué posibilidades había de que las naciones del viejo continente auspiciaran de protectoras de las Provincias Unidas.³¹ A partir de ahí, Belgrano presentó sus apreciaciones: primero, Europa terminó en el desorden y la anarquía que fueron obstáculos para el

³⁰ Reinhart Koselleck, “La Restauración y los acontecimientos subsiguientes (1815-1830), en Bergeron, Furet y Koselleck (eds.), *La época de las revoluciones europeas, 1780-1848*, México, Siglo XXI, 1976, p. 196.

³¹ *Actas Secretas del Soberano Congreso de las Provincias Unidas en Sud América, 1816-1819*, Buenos Aires, Junta de Historia y Numismática Americana, 1926, p. 481. En todas las citas sobre documentos de la época se ha actualizado la ortografía.

EDUARDO NAZARENO SÁNCHEZ

mantenimiento de los logros obtenidos gracias a la revolución;³² segundo, se había producido una mutación total en las ideas referidas a las formas de gobierno que habían pasado del fervor republicano a querer “monarquizarlo” todo;³³ y, en tercer lugar, la forma de gobierno recomendada para las Provincias Unidas era una monarquía temperada,³⁴ teniendo como referencia a Inglaterra; y cuya dinastía debía estar constituida por los Incas que habían sido destituidos injustamente del trono.

Lo que se empezaba a debatir era qué forma de gobierno y bajo qué parámetros debía adoptarse en las Provincias Unidas a razón del clima europeo y a la situación que atravesaba el Río de la Plata,

En particular dos órdenes de problemas estaban revelando su entero alcance: uno era la disidencia del litoral, favorecida por el uso de apoyos locales en la lucha contra el baluarte realista de Montevideo [...] el otro –que parecía, aunque acaso no era, más grave – era la inesperada marea de la Restauración, que comenzaba a cubrir Europa [...] para sobrevivir en tan difícil coyuntura [el incipiente gobierno porteño] debía aprender de nuevo a disimular: luego de la osadía que marcó el comienzo de la asamblea constituyente [Asamblea del Año XII], el retorno a la prudencia (y por lo tanto a la ambigüedad) se hace tanto más evidente.³⁵

A manera de cierre del apartado, la Restauración, sumada al influjo napoleónico, modificaron radicalmente el concepto de legitimidad, de ahí su modernidad, en términos de Koselleck. Esos cambios tuvieron repercusión en el Río de la Plata, donde imperaba la necesidad de finalizar el ciclo revolucionario a través de la implementación un gobierno legítimo y estable. Con estas palabras iniciaba sus sesiones el congreso reunido en Tucumán:

El Congreso Soberano de las Provincias Unidas del Río de la Plata, la esperanza de los pueblos libres, que es en el día el interesante objeto de especulación común, se ha instalado al fin en la benemérita ciudad de San Miguel de Tucumán del

³² Ibid, p. 482.

³³ Ibid, p. 482.

³⁴ Ibid, p. 482.

³⁵ Tulio Halperin Donghi, *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009, p. 228.

Los debates monárquicos en el Río de la Plata...

modo que permiten las críticas circunstancias, a que nos han reducido los constantes, e infortunios de una guerra obstinada [...].³⁶

4. La propuesta monárquica

Las discusiones monárquicas no se inauguraron en 1816; de hecho, ya habían circulado algunas tentativas de este tipo previamente, por ejemplo, la posibilidad de proclamar a la infanta Carlota Joaquina de Borbón, reina consorte de Portugal y hermana del depuesto rey Fernando VII. El Carlotismo aparecía como una salida inmediata a la crisis, empero, su consumación podía poner en duda la legitimidad de las juntas que se habían instalado en Hispanoamérica.³⁷ A raíz de los hechos y procesos históricos mencionados precedentemente, las polémicas presentadas en 1816 son sumamente significativas debido a la consistencia de los problemas planteados sobre la legitimidad de una forma de gobierno específica, cómo finalizar el ciclo revolucionario, etc. Como se mencionó al inicio, vamos a enfatizar en dos ámbitos particulares: el congreso y la prensa del período. Empecemos por el congreso.

El problema imperante era la anarquía que atestaba al Río de la Plata, generando un panorama sumamente desfavorable respecto de la posibilidad de poner fin a la misma, entonces, la pregunta que se planteaba era la siguiente:

¿qué dique más poderoso podía oponerse a este torrente de males políticos que amenazaban absorber la patria, y sepultarla en sus ruinas, que la instalación de un gobierno, que salvase la unidad de las provincias, conciliase su voluntad, y reuniese los votos, concentrando en sí el poder?³⁸

Únicamente una forma de gobierno obsecuente era capaz de encauzar el proceso revolucionario que había desembocado en una acracia que parecía no tener fin. En este marco se insertó la posibilidad de la monarquía como esa forma de gobierno tan imperiosa, una monarquía que no era una vuelta atrás, todo lo contrario, ya que, como vimos en los apartados anteriores, la legitimidad monárquica, a la luz de las experiencias europeas, había sufrido cambios rotundos.

³⁶ Redactor del Congreso Nacional, Buenos Aires, Museo Mitre, 1916, p. 1.

³⁷ Tulio Halperin Donghi, *Revolución y guerra...*, op. cit., pp. 148-150.

³⁸ Redactor..., op. cit., p. 4.

EDUARDO NAZARENO SÁNCHEZ

En la sesión del 25 de julio de 1816 se presentó por primera vez la cuestión monárquica, pero sus potenciales peligros más que beneficios ya que ésta podía derivar en el despotismo, sin embargo, en las Provincias Unidas, el rechazo a tal peligrosidad hizo que los pueblos abrazaran el otro extremo: la anarquía. “¿Qué avanzan los pueblos con sacudir el yugo opresor de un déspota, si van a caer en manos de otros tantos, cuanto abusan de la libertad sin ley, y en consecuencia sin límites, que traten de dominarlos?”.³⁹ La misión del congreso consistía en establecer una forma de gobierno capaz de implementar la autoridad frente al desorden dominante. En este sentido, el restablecimiento de la ley se convirtió en la condición obligatoria del régimen político porque, primero, aseguraba la organización del mismo, segundo, porque servía de reparo frente al despotismo ya que “Él sabe y sabéis nosotros que entre obedecer a un déspota y obedecer a la ley hay una distancia inmensa: que como no se puede vivir en sociedad sin ley, tampoco sin obediencia: y que roto este orden social, enseguida se disolverán los pueblos”.⁴⁰ De esta forma, ley y monarca eran complementarios. Leyes que pueden pensarse, recurriendo a Montesquieu, como relaciones necesarias que derivan de la naturaleza de las cosas.⁴¹ Ahora, el problema pasa a un nuevo plano, ¿De dónde provienen esas leyes?

En la sesión del 23 de agosto de 1816, los diputados Gascón (por Buenos Aires), Bustamante (por Jujuy) y Serrano (por Charcas) expusieron una serie de puntos de primera atención que debían ser tratados por el congreso, entre ellos, en el quinto punto, la forma de gobierno que debía ser la más adecuada al estado actual de las Provincias Unidas.⁴² Cuestión que se presentó nuevamente en octubre del mismo año:

Es forzoso, pues, darles [a los pueblos] una forma de gobierno que, poniéndolos a cubierto de los resabios del antiguo que han sufrido, los precava también de los males a que conduce una libertad indócil, que no sufre el freno de la ley, y mira con ceño el dictamen reglado de la razón. Cual sea aquella, que huyendo de estos viciosos extremos, toque el verdadero medio de hacer felices unos pueblos cuya

³⁹ Ibid, p. 9.

⁴⁰ Ibid, p. 39.

⁴¹ Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, Buenos Aires, Ed. Libertador, 2010, p. 11. Para profundizar sobre la implicancia de la obra de Montesquieu en la política americana durante el siglo XIX, véase Natalio Botana, *La tradición republicana. Alberdi, Sarmiento y las ideas políticas de su tiempo*, Buenos Aires, Edhasa, 2013, pp. 36-49.

⁴² Redactor..., op. cit., p. 49.

Los debates monárquicos en el Río de la Plata...

libertad se ha sancionado, he aquí el exclusivo objeto digno de la profunda meditación de los sabios políticos [...] Bajo estos principios, buscar la forma de gobierno y la más adaptable al país en que habitamos, que no será muy difícil encontrarla. Sabios, cuyas luces tantas veces se ha reclamado y reclama otra vez el Soberano Congreso, a vosotros toca analizar estas importantes materias; a vosotros pertenece exclusivamente formar de un modo digno la opinión de los pueblos, rasgando el velo impostor que encubre los vicios de ciertos gobierno libres, y sustituir ideas luminosas, y conocimientos profundos, que pongan en claro lo que se debe huir, y lo que es justo adoptar en lo más delicado que puede presentarse al interés de las Provincias del Sud.⁴³

Las leyes son presentadas como ese elemento indispensable para el ordenamiento político frente a los vicios y los extremos de la situación vigente, en última instancia, tienen como finalidad dosificar esa “libertad indócil” a través de la razón. Por otro lado, las leyes

Deben adaptarse a los caracteres *físicos* del país, al clima helado, caluroso o templado, a la calidad del terreno, a su situación, a su tamaño, al género de vida de los pueblos según sean labradores, cazadores o pastores. Deben adaptarse al grado de libertad que permita la constitución, a la religión de los habitantes, a sus inclinaciones, a su riqueza, a su número, a su comercio, a sus costumbres y a sus maneras.⁴⁴

Las condiciones físicas y la razón eran los fundamentos de la ley; además ésta última era el vehículo para canalizar la voluntad porque “La ley, en general, es la razón humana en cuanto gobierna a todos los pueblos de la tierra; las leyes políticas y civiles de cada nación no deben ser más que los casos particulares a los que se aplica la razón humana”.⁴⁵ Es decir, que las leyes emanan de la naturaleza y de la razón y sólo la implementación de un gobierno que garantizara las leyes podía clausurar la anarquía

⁴³ Ibid, pp. 77-78.

⁴⁴ Montesquieu, *Del espíritu...*, op. cit., p. 15.

⁴⁵ Ibid, p. 15. La identificación de la razón como el elemento en común entre todos hombre en tanto tales fue un tópico recurrente en diversos pensadores de la Ilustración. Por ejemplo, véase, Emmanuel Kant “¿Qué es la ilustración?” e “Idea de una historia universal en sentido cosmopolita”, en Kant, *Filosofía de la historia*, México, FCE, 2012, pp. 25-65.

EDUARDO NAZARENO SÁNCHEZ

imperante; en este punto, el sujeto de la discusión es similar al de la experiencia de Napoleón porque la forma de gobierno se legitima en pos de su utilidad, en su éxito en semejante empresa: finalizar la revolución e instaurar el orden. El consenso en torno a la utilidad iba tomando fuerza como oposición a las pasiones que afectaban la imposición de un orden determinado.⁴⁶ Tarea que debe pensarse a la luz de la Restauración europea y su repercusión en las elites dirigentes, especialmente, como se mencionó más arriba, en la vuelta al orden y el peso otorgado a la monarquía como la única forma de organización conducente para satisfacer esa demanda. De esta forma, el clima intelectual expuesto en las secciones anteriores se vuelve determinante para la comprensión de la propuesta monárquica en el Congreso de Tucumán.

Así, la razón parece relegar a la voluntad, a la capacidad de los pueblos, que como sujetos soberanos, podían tomar partido en la organización del nuevo sistema político. El diputado por San Juan, Justo Santa María de Oro, sostuvo que cualquier declaración referida a la forma de gobierno debía ser determinada por los pueblos, al congreso sólo le correspondía dictar un reglamento provisional.⁴⁷ La actitud de Oro fue la siguiente:

“[...] en caso de precederse sin aquel requisito [la consulta a los pueblos] a adoptar el sistema monárquico constitucional, a que veía inclinados los votos de los representantes, se le permitiese retirarse del Congreso, declarando ante quien debía verificar la renuncia de su empleo”.⁴⁸

Para el diputado sanjuanino, únicamente los pueblos, aunque nunca define en qué instancias, podían dirimir sobre qué forma de gobierno les correspondía. Como se vio en otras presentaciones que apelaban a la razón para encauzar definitivamente la voluntad descarriada, Oro recurría a esa voluntad en su totalidad como único fundamento.

Ahora bien, esa monarquía en discusión tenía ciertas particularidades: debía ser una dinastía incaica y constitucional. Respecto de la primera de estas características, introduciendo los debates en la prensa, particularmente en algunos números de *El Censor* aparecidos en 1816, la defensa del restablecimiento de la dinastía de los Incas era inseparable del rechazo a la monarquía hispánica, personificada en Fernando VII,

⁴⁶ Beatriz Dávila, “De los derechos...”, op. cit., p. 92.

⁴⁷ Redactor..., op. cit., p. 79.

⁴⁸ Ibid, p. 79.

Los debates monárquicos en el Río de la Plata...

que se había degradado en una tiranía y amenazaba con sofocar a las Provincias Unidas. De ahí se esbozaba una crítica más profunda sobre la legitimidad de la dominación hispánica en América:

No hay quien ignore cuanto se ha ventilado la cuestión de la legitimidad o ilegitimidad con que los reyes de España han obtenido el dominio de las Américas, así como no hay quien ignore la injusticia de su dominación, y que en fuerza de la costumbre, y puede ser de la apatía de la esclavitud, se ha conservado, sin embargo de habernos tenido entregados a nosotros mismos para nuestra defensa [...].⁴⁹

Una vez que el soberano español había sido destituido, todo el sistema de dominio peninsular se ponía en duda por su naturaleza tiránica, por haber avasallado a los súbditos en lugar de gobernar a favor de ellos, entonces, se abría un vacío de legitimidad que debía suplirse con diferentes figuras de autoridad política, en este caso, la vuelta al trono de una dinastía originaria y legítima que había sido depuesta violentamente,

Vea V. pues, señor censor, a los cuatro siglos vuelvan a recuperar sus derechos legítimos al trono de la América del Sud; he dicho legítimos, porque los deben a la voluntad general de los pueblos. Sabido es que Manco Capac, fundador del gran imperio, no vino con armas a obligar a los naturales a que se le sujetasen, que estos le rindieron obediencia por la persuasión y el convencimiento, y lo reconocieron por su emperador.⁵⁰

El soberano inca había llegado al poder a través de la voluntad de los pueblos, por lo tanto, el rey peninsular había destituido injustamente a la casa reinante legítima; todo el sistema de dominación española había entrado en crisis y, con la misma, los derechos de los Incas al trono reflataron en medio de semejante incertidumbre política. En cierto sentido, la referencia a la monarquía incaica ofreció una salida inmediata y coherente para las elites dirigentes que actuaban en la construcción del nuevo sistema político. En

⁴⁹ El Censor, 56, en Biblioteca de Mayo. Tomo VIII, Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960, p. 6871.

⁵⁰ Ibid, p. 6871.

EDUARDO NAZARENO SÁNCHEZ

última instancia, la dinastía inca se correspondía con los hábitos y costumbres de los pueblos que integraron los antiguos virreinos.

Al lado de la casa incaica aparecía otro requisito de la nueva monarquía: debía ser constitucional. ¿Qué se entiende por constitucional? Aquí se puede apelar nuevamente a Montesquieu. Uno de los puntos centrales de la obra de Charles-Louis De Secondat era la existencia de diferentes formas de gobierno, cada una con su principio y naturaleza, que debían asegurar el cumplimiento de determinadas leyes, plasmadas en la constitución, que hacían posible el funcionamiento del gobierno, por ejemplo, en la monarquía, existen varios órdenes dependientes de la constitución, lo cual favorece la conservación del Estado ya que todas las partes son interdependientes;⁵¹ a diferencia del gobierno despótico que tiene como principio el temor y, por lo tanto, no requiere de la existencia de leyes.⁵² Siguiendo esta lectura, se entiende por monarquía constitucional aquella en la cual se garantizaba el acatamiento de las leyes. De esta forma, se percibe la conjunción entre los tres factores mencionados: la tiranía (o despotismo) española, la dinastía incaica y la monarquía constitucional:

El orden de nuestros sucesos consiguientes ha puesto el soberano congreso de la nación en vuestra ciudad, y éste, convencido de la injusticia y violencia que arrancó el trono de sus padres el sanguinario Fernando, y de la guerra cruel que nos ha declarado sin oírnos, ha jurado la independencia de España y toda dominación extranjera, como vosotros lo acabáis de ejecutar [...] He sido testigo de las sesiones en que la misma soberanía ha discutido acerca de la forma de gobierno con que se ha de regir la nación, y he oído discurrir sabiamente en favor de la monarquía constitucional, reconociendo la legitimidad de la representación soberana de la casa de los Incas, y situando el asiento del trono en el Cuzco, tanto, que me parece se realizará este pensamiento tan racional, tan noble y justo, con que aseguraremos la loza del sepulcro de los tiranos.⁵³

En las palabras de Belgrano se armonizaban y formaban parte de un mismo argumento los diferentes puntos de debate en el período sobre la forma de gobierno correspondiente para estas latitudes. Por último, conviene remarcar que

⁵¹ Montesquieu, *Del espíritu...*, op. cit., p. 54.

⁵² *Ibid*, p. 56.

⁵³ *El Censor*, 55, en Biblioteca de Mayo. Tomo VIII, Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960, p. 6863.

Los debates monárquicos en el Río de la Plata...

en la prensa también estuvo presente el condicionamiento de la naturaleza y la geografía a la hora de dictaminar la constitución y la forma de gobierno que debía entrar en vigencia.

Observo algunos inclinados a la constitución inglesa, otros se inclinan a la norteamericana, y no falta quien descubra el mejor acierto en la abolida en España por el partido que domina. Pero estando necesariamente sujeta una constitución a la naturaleza de las circunstancias en que los eventos anteriores hayan inducido a los pueblos, sugiere la prudencia a los legisladores, que consideren detenida y escrupulosamente el verdadero estado de las cosas; que pesen las preocupaciones pasadas con las nuevamente introducidas; que atiendan a la calidad del territorio en cuanto a su población, recursos y extensión, a fin de formar adecuadamente un orden nuevo tan armonioso como aparente.⁵⁴

En los diferentes debates expuestos sobresale una cuestión: ¿Por qué una monarquía, además constitucional y cuyo linaje se correspondía con los Incas? A partir de lo desarrollado en el apartado, las discusiones sobre la monarquía como forma de gobierno se pueden concatenar de la siguiente manera: el punto de partida es la crisis producida por la revolución y la vuelta al trono de Fernando VII que eliminó todos los posibles intentos de reforma y desencadenó la independencia. A partir de ahí, se hizo necesario determinar una forma de gobierno para las Provincias Unidas, la cual debía estar en condiciones de garantizar el cumplimiento de la ley, organizada en la constitución y fundamento indispensable de todo ordenamiento político. Los apelativos de dichas leyes eran la razón y las condiciones naturales de los pueblos que integraban las Provincias Unidas, de la conjunción de ambos, se determinaba la naturaleza y el principio de gobierno. Únicamente una monarquía constitucional, que aseguraba las leyes, y de estirpe incaica, originarios soberanos de estas latitudes, estaba en condiciones de afirmar una forma de gobierno estable, capaz de cerrar definitivamente la revolución y dotar de estabilidad a los nuevos territorios independientes. Por lo tanto, sí era posible clausurar la revolución con una monarquía, con las características mencionadas, porque servía de reparo a las vejaciones pasadas y de garantía para el futuro.

⁵⁴ El Censor, 56, op. cit., p. 6867.

EDUARDO NAZARENO SÁNCHEZ

Paralelamente, asistimos a una discusión fundamental en la política contemporánea, siempre pensando las independencias hispánicas en relación con el proceso de las revoluciones atlánticas: la disputa entre la voluntad y la razón, es decir, ¿Cuál es el fundamento de la soberanía? La igualdad política (no teniendo como sujeto a los individuos sino a los pueblos), en este caso, resultado de la retroversión de la soberanía, o la racionalidad que se exige para garantizar la estabilidad. Problema que podría pensarse en términos similares a los propuestos por Rosanvallon: la tensión entre voluntad y la razón, entre el número y la racionalidad.⁵⁵ En la prensa del período circulaba:

Retardaría mucho el fin de mi deseo de que llegue a noticia del público la opinión que he oído, la más racional y justa, acerca de la especie de gobierno más análogo a nuestros usos, costumbres, hábitos y preocupaciones: si V. quiere, si me pusiese a explicar todas las ideas que envuelve, la apuntaré con la mayor rapidez posible, y dejaré a los sabios que la repulsen, o confirmen; pues así en esta como en cualquiera otra materia nos deben guiar, puesto que nuestra docilidad se presta con las mayores deferencias a cuanto nos dicen y apoyan en la sana razón: todos los americanos deseamos lo bueno y queremos lo mejor.⁵⁶

Lo que podemos inferir de estas discusiones es la transformación en torno a la soberanía, por un lado, aquellos que defendían a la plena voluntad como el único fundamento de la misma (voluntad que había conducido al desorden político dominante), por otro lado, aquellos que apelando a la razón buscaban la construcción de ese nuevo orden político (razón cuyos fundamentos se correspondían con la instauración monárquica). No obstante ello, ese binomio entre voluntad y razón no debe pensarse en términos opuestos y excluyentes, sino interpretarlo a través de la relación que mantienen ambas categorías porque esos rasgos racionales no eran ajenos a la voluntad de los pueblos porque todos los que estaban en condiciones de debatir, supuestamente, formaban parte de la voluntad que les permitía tomar partido en la instauración del orden político. En este punto, se desdobra el problema, ya no se percibe en el binomio

⁵⁵ Pierre Rosanvallon, *Por una historia conceptual de lo político*, Buenos Aires, FCE, 2003, p. 23.

⁵⁶ *El Censor*, 55, op. cit., p. 6865.

Los debates monárquicos en el Río de la Plata...

entre la voluntad y la razón, sino en quiénes y por qué se encontraban en condiciones de integrar el congreso y nombrar la autoridad.

“Asoma aquí el fantasma de un fundamento *decisionista* en la base de toda formación institucional, aquello, en fin, impensable para el pensamiento liberal-republicano: el carácter radicalmente contingente (en última instancia arbitrario) de los fundamentos de todo orden político”.⁵⁷

El punto de partida de cualquier ordenamiento político se vuelve circunstancial ya que no puede determinarse de antemano, en este sentido, en los debates mencionados resultan visibles ciertos rasgos que le fueron otorgando cohesión al proceso de construcción del nuevo orden político.

5. Conclusión

Al principio del trabajo se expuso una pregunta, determinante en la primera mitad del siglo XIX latinoamericano: ¿Qué forma de gobierno debía adoptarse para establecer un orden político estable y duradero? Una de las respuestas posibles a dicho interrogante fue la monarquía, que mantenía al rey como autoridad, pero en una configuración política diferente. Dicha propuesta fue debatida en el congreso que declaró la independencia en 1816 y en la prensa del mismo año. Ahora bien, la monarquía que fue sometida a controversias en dichos ámbitos no significaba una “restauración”, una vuelta atrás, sino todo lo contrario, porque condensaba los cambios sufridos en el mundo de la política a raíz de la revolución y la independencia. Dentro de estos cambios se hizo énfasis en los siguientes:

En primer lugar, la herencia de Napoleón que logró conciliar la indivisibilidad de la soberanía con la figura del emperador. Bonaparte había demostrado que era posible aglutinar la revolución con la monarquía porque la segunda se justificaba por su utilidad. En segundo lugar, el contexto europeo post napoleónico, dominado por la Restauración, resultó favorable a la monarquía como la única forma, en este caso, de encauzar el orden. En tercer lugar, se plantearon los debates concretos sobre la monarquía, en el Congreso de Tucumán y en la prensa escrita, que giraron en torno a clausurar la revolución e instaurar el orden. Monarquía que tenía rasgos particulares:

⁵⁷ Elías José Palti, *El tiempo de la política...*, op. cit., p. 143.

EDUARDO NAZARENO SÁNCHEZ

debía ser de estirpe incaica, cuya casa dinástica legítima había sido destituida injustamente por la corona española; y constitucional, entendida como la garantía del cumplimiento de las leyes, principios fundamentales de todo orden político. Al mismo tiempo, dichas discusiones fueron testigo de significativas transformaciones y debates en el mundo político contemporáneo: principalmente, la disputa entre la voluntad y la razón como fundamento de la soberanía.

Siguiendo la lectura de Koselleck, desde mediados del siglo XVIII hasta la mitad del siglo XIX, período denominado como *Sattelzeit*, se produjo una transformación radical en los conceptos.⁵⁸ A partir de la misma se desplegó el tiempo histórico como tal: no el pasado, sino el futuro; los conceptos se llenaban de futuro, valga la redundancia.⁵⁹ Ese tiempo sólo es posible a partir de la articulación entre dos categorías metahistóricas: el espacio de experiencia y el horizonte de expectativa que, al mismo tiempo, se separaban cada vez más.⁶⁰ “Un concepto reúne la pluralidad de la experiencia histórica y una suma de relaciones teóricas y prácticas de relaciones objetivas en un contexto que, como tal, sólo está dado y se hace experimentable por el concepto”.⁶¹ El objetivo del trabajo fue ese, pensar la monarquía como concepto, que, como tal, permite acceder a las experiencias históricas concretas, las vuelve inteligibles, en las cuales se vieron envueltos los sujetos que intercedieron y operaron sobre las mismas; así, el espacio de experiencia se manifestó incapaz de ofrecer una respuesta a las demandas del momento y el horizonte de expectativa imprimía nuevos márgenes a lo posible, de ahí, el cambio en los conceptos; la monarquía ya no representaba, ni tampoco podría, una vuelta al pasado, sino todo lo contrario, porque se configuraba la luz de la experiencia histórica que, al mismo tiempo, condensaba.

⁵⁸ Reinhart Koselleck, *Futuro pasado*, Barcelona, Paidós, 1993, pp. 41-66. En este capítulo, el autor analiza dicha transformación a través del concepto de historia.

⁵⁹ *Ibid*, p. 61.

⁶⁰ *Ibid*, p. 343.

⁶¹ *Ibid*, p. 117.